

Precio
de suscripcion.

Precio
de los anuncios.

El Menorquin.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja á los Sres. Suscritores.

ÓRGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

(SEGUNDA ÉPOCA.)

Año III.

Mahon, domingo, 16 de Abril de 1871.

Núm. 524.

Este periódico se publicará todos los días por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Redaccion y Administracion, calle del Norte n.º 1.
Horas de oficina para anuncios, de 9 á 4 mañana.

Seccion Doctrinal.

LA LIMITACION DEL SUFRAGIO.

Dias hace que viene hablándose con insistencia del atrevimiento que en el Gobierno se supone, que en el Gobierno existe, de violar el sagrado respeto á los derechos individuales, coartando las facultades de los ciudadanos españoles; á fin de prolongar por mas tiempo, para desgracia de España, esta situacion que escarnece la moral y ofende la libertad y la justicia.

Dias hace que la prensa de oposicion se ocupa de este asunto, dando como indudable el falseamiento del sufragio universal, y que los ministeriales lo desmienten desde las columnas de sus periódicos, no con poderosos argumentos, ni con pruebas indudables que acrediten la buena fé de los gobernantes de hoy, sino con vanas palabras, con las cuales ni aun consiguen impresionar el ánimo del pueblo, que, á fuerza de desengaños y convencido por la experiencia, sabe que jamás conseguirá su emancipacion acatando á un poder que ha de arrebatarle la libertad, por la que tanto ha combatido.

Esta lucha en la prensa, acusadora en los periódicos no adictos á la situacion y desesperada en los partidarios de esta, dá á entender de una manera poderosa que no carece de fundamento la suposicion referida, que, si llega á elevarse á ley, será el término desgraciado de este período de calma que la prudencia aconseja.

Forzoso es que todos comprendan el reaccionarismo del Gobierno, su enojo ocasionado por el planteamiento de leyes que él mismo ha defendido, su incapacidad absoluta para sostener en el poder las ideas que ha proclamado en la oposicion, y sus tendencias á gobernar mas fácilmente por medio de la tiranía, mermando de un modo lastimoso los derechos del pueblo, que le ha elevado al poder, para aumentar los del monarca, á quien ciento noventa y un españoles únicamente han encumbrado á la mayor altura.

Disposiciones de las juntas revolucionarias, emanacion viva de la representacion nacional, puesto que han debido su existencia al sufragio, han sido desestimadas por el Gobierno, ya en el momento de encargarse de la direccion de los negocios públicos, ya disfrazándose con la apariencia de protector de esa misma libertad y desvirtuando lastimosamente poco á poco el espíritu de ella, hasta falsearla por completo.

Los derechos del pueblo, consignados en la Constitucion, han sido contrariados por la creacion de un código opuesto totalmente al espíritu liberal de la Revolucion, y que anula por completo cuantas libertades se conceden, mejor dicho, cuantas libertades se ha conquistado el pueblo por medio de las armas en defensa de la razon y de la justicia.

Y cuando los medios legales no han dado pretexto para coartar alguno de esos derechos,

enojosos á los hombres de este Gobierno de aduladores y de farsantes, se ha recurrido á la frase elástica de *conveniencias políticas*, con la cual pueden disfrazarse los actos mas criminales y mas punibles por lo tanto.

Después de haber escuchado á los hombres defensores de los derechos individuales que estos pesaban tanto como una *losa de plomo*, pretendiendo convencer con esta frase de que con tales derechos es imposible administrar los intereses de una nacion, no puede de ningun modo estrañarnos el reaccionarismo del Gobierno, y que este reaccionarismo creciente vaya aproximándose cada vez mas al despotismo absoluto, y combatiendo sin cesar, para llegar á este fin, los derechos individuales.

Así, pues, no puede sorprendernos, no nos es molesto dar crédito á que el pensamiento del Gobierno actual sea anular totalmente el voto de los pueblos.

Las últimas elecciones justifican, si para esto puede haber justificacion, ese deseo de destruir la voluntad nacional en la eleccion de representantes. Se trata de un Gobierno que no aspira á la felicidad del pais, sino á su propia conveniencia y este interesado Gobierno, que ha visto y ve en peligro, por virtud del sufragio universal, la comodidad y esplendidez de que disfruta, ha de buscar necesariamente, para continuar esa escandalosa vida que puede considerarse como un continuo festin amenizado con los ayes de un pueblo que perece de miseria para sostener ese lujo impropio, el medio de destruir ese poderoso adversario de su tiranía y de sus criminales proyectos.

Ese medio es la anulacion del sufragio universal.

Es indudable, pues, que la mas importante de las conquistas revolucionarias está á punto de perecer á manos de los verdugos de la Revolucion; es muy posible que en estos momentos se esté decretando su muerte por medio de un proyecto de ley.

Pero hasta los mas grandes criminales conservan un resto de pudor, y este Gobierno, cínico en todos sus actos, no se determina á hacerse responsable á los ojos del pais del mas grande de los atropellos, y busca un medio para que aparezca la anulacion que él dispone como emanacion directa y espontánea de la Asamblea nacional.

Un diputado de ésta se encarga de proteger los inicuos manejos del Ministerio de hoy, sometiendo á la aprobacion de la Cámara un proyecto para que la concesion de derecho electoral se limite.

Pero ¿puede tener derecho ningun diputado de una Asamblea ordinaria ni aun la Cámara misma para echar por tierra los acuerdos de de la Revolucion?

La Revolucion está sobre todas las ideas, sobre todos los hombres; la Revolucion ha proclamado la soberania nacional, y la forma en que ha de hacerse uso de esa soberania no puede ser otra que la del sufragio. Cualquiera país, que ataque al sufragio ataca á esa soberania, ataca á la Revolucion; es un traidor

que no debe ser escuchado siquiera y que merece el castigo que le imponga el tribunal del pueblo.

La Cámara, elegida por el sufragio universal, no puede anular este sufragio porque en el momento de considerarle injusto, se declara ilegalmente constituida, y sus decisiones no pueden tener valor alguno.

El voto popular está por encima de la Asamblea, porque esta ha nacido de ese voto que, una vez retirado, haria indudablemente desaparecer de los diputados la representacion que tienen al ser elegidos.

La anulacion, pues, del sufragio, es la contra-revolucion, es impedir á los pueblos que lleven á cabo pacíficamente su obra de regeneracion social, es proclamar el derecho de insurreccion y hacerle indispensable para combatir la tiranía.

No hay en el Congreso actual derecho ni autoridad para desvirtuar el sufragio universal que la Constitucion consigna; cualquiera alteracion de sus artículos seria una reforma que las actuales Cortes no pueden hacer; por lo tanto, cualquier proyecto, mas ó menos embozado, sea presentado por el mismo Gobierno ó inspirado por él á algunos de sus cómplices, será un atentado constitucional, un golpe de Estado audaz y violento; una maquinacion facciosa que solamente producirá el planteamiento legítimo, natural é indispensable del derecho de insurreccion.

En ese probable caso, el pueblo español no será digno de si mismo si no se levanta en armas á defender la integridad y pureza del título primero de la Constitucion. Sí, en ese caso, legalmente puede el pueblo levantarse, inspirado de ese sentimiento patriótico, para arrancar por el medio mas eficaz que le sea posible el poder de las manos de esa gente incapaz que pretende esclavizarlo y conculcar sus legítimos derechos.

Tenedlo presente, gobernantes descreídos y apóstatas políticos; la anulacion de ese derecho natural es el primer cañonazo que dirigis contra el pueblo; no estrañéis que este conteste á vuestra provocacion; no estrañéis que la metralla disminuya vuestras filas y la sangre enrojezca las calles. El pueblo se verá en la precision de recoger el guante que le arroja y contestar á vuestros insultos si á tanto os atreveis.

Meditadlo bien.

(La Igualdad.)

Noticias Generales.

De La Discusion:

Por el ministerio de Hacienda se ha expedido el siguiente decreto:

«Artículo 1.º Pueden celebrarse sin necesidad de licencia previa las rifas de bienes muebles, inmuebles ó semovientes, excepto aquellos cuyos premios hayan de abonarse en metálico ó efectos públicos, las cuales quedan prohibidas.»

Art. 2.º Las rifas deberán celebrarse por medio de los mismos sorteos de la lotería nacional, designándose previamente la forma en que hayan de adjudicarse los premios.

Art. 3.º Las personas que celebren alguna rifa abonarán al Estado el 5 por 100 del valor de los billetes vendidos. Si el premio cupiese en suerte a alguno de los billetes sobrantes, se abonará al Estado el 5 por 100 de la totalidad de los billetes.

Art. 4.º El pago de los derechos a que se refiere el artículo anterior, podrá dispensarse si la rifa tiene por objeto atender a la beneficencia. En este caso se habrá de justificar la inversión de los productos, teniéndose presente, para apreciar estos, el valor de los billetes vendidos, cuyas facturas deberán presentarse antes del sorteo con arreglo a lo prescrito en el art. 11.

Art. 5.º Las condiciones de la rifa se fijarán previamente por el rifador; pero una vez publicadas no podrán alterarse.

Art. 6.º En los prospectos y billetes de las rifas, que deberán ser impresos, se expresarán los siguientes extremos:

1.º El número de billetes, el valor de cada uno y el plazo en que caduca el derecho del poseedor del billete premiado a reclamar el objeto que se rife.

2.º El sorteo oficial en que ha de celebrarse la rifa y la forma en que deben adjudicarse los premios.

3.º El objeto que ha de rifarse, expresando su valor en tasación, la fecha en que esta se verificó y los peritos que la practicaron.

4.º El nombre y domicilio de la persona en cuyo poder obre la cosa que se rifa, si esta fuese mueble ó semoviente.

5.º Si se trata de bienes inmuebles, los linderos, cabida y carga de la finca, según resulten de los títulos de propiedad y de la certificación del registro de la misma en que esté inscrita, haciéndose constar la fecha de esta certificación y la persona en cuyo poder existan los títulos de propiedad.

6.º La obligación de entregar la cosa rifada a la persona que presente el billete premiado, ó de otorgar a su favor en un plazo que no exceda de 10 días, contados desde que así se pida, la correspondiente escritura de traslación de dominio si se trata de bienes inmuebles.

7.º La firma del dueño de los efectos que se rifen y de la persona en cuyo poder estén depositados, bien los mismos objetos, bien los títulos de propiedad.

Art. 7.º Los billetes y dos prospectos de la rifa se presentarán en la dirección general de rentas, acompañando a los mismos una carta de pago, que acredite haber depositado en la tesorería central una cantidad en metálico ó efectos públicos suficiente a cubrir el impuesto que corresponda a la Hacienda sobre el total valor de los billetes.

Art. 8.º Si los billetes y prospectos contuvieren todas las condiciones señaladas en el art. 6.º, y la cantidad depositada como fianza fuese suficiente, la dirección devolverá al interesado uno de los prospectos y los billetes, marcando estos con un timbre ó sello especial, previo el pago de un céntimo de peseta por cada uno.

Art. 9.º Si la expedición de billetes de una rifa se circunscribiera a una sola provincia, las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores se efectuarán en la administración económica de la misma, verificándose el depósito de la fianza en la tesorería.

Art. 10.º El depósito a que se refiere el art. 7.º,

se devolverá cuando se justifique el pago del impuesto a que hace referencia el art. 3.º

Art. 11.º Se considerarán vendidos todos los billetes que con dos días de anticipación al último de venta no hayan sido entregados en la dirección general de rentas, ó en la administración económica de la provincia, según el caso, acompañados de factura duplicada y expresiva de su numeración de menor a mayor. Una de estas facturas se devolverá sellada y firmada por el director general ó administrador económico para resguardo del interesado.

Art. 12.º Los billetes de las rifas se podrán expender por los administradores de loterías, conviniéndose previamente con los rifadores sobre la retribución que estos hayan de abonarles.

Art. 13.º El número del billete premiado se publicará en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, si la expedición de billetes se limita a una sola.

Art. 14.º Las rifas que se celebren contraviniendo a las disposiciones de esta instrucción, se considerarán fraudulentas y comprendidas, por lo tanto, en el tit. 6.º del libro 2.º del código penal.

Art. 15.º Quedan derogados el decreto de 10 de julio de 1869 y la instrucción de 14 de febrero de 1870.

Dado en Palacio a primero de abril de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

FRANCIA.

En una comunicación, pasada por los delegados de la *Commune* al director del *Paris-Journal*, que tantas diatribas ha vomitado estos días contra el pueblo parisiense, se desmiente terminantemente que los guardias nacionales hayan fusilado a parlamentario alguno, como pretendían los monárquicos, haciendo constar que los fusilados a traición han sido los republicanos, a quienes sorprendieron los asesinos del monarquismo, valiéndose de la innoble estratagema de levantar al aire las culatas de sus fusiles en señal de conciliación.

Las adhesiones a la *Commune* aumentan de día en día. Los diputados por Paris, Flouquet y Lockroy, imitando a sus colegas Delescluze y Razona, han dimitido su investidura é idose a colocar al lado de sus electores.

Los otros representantes, que no ocultan sus simpatías hacia el movimiento *comunista*, trabajan en el interin con gran calor por llegar a la conciliación que han propuesto a los dos bandos contendientes. Atribúyese a sus esfuerzos la cesación de las hostilidades, a que también debe de haber contribuido el descalabro experimentado por el ejército *rural* en su *intentona* contra Paris.

Los defensores de la *Commune* han manifestado que están dispuestos a avenirse con el Gobierno central siempre y cuando se desprenda este de la tutela de la Cámara «rústica» y reconozca todas las franquicias populares de la municipalidad de la capital, comprometiéndose a hacer extensivas esas libertades, como ley general, al resto de los municipios franceses. Los trabajos conciliatorios y la demanda de Paris reciben el apoyo de las otras grandes ciudades, cuyos ayuntamientos han votado y suscrito mociones en solicitud de la propia autonomía. Es general, pues, entre los republicanos el deseo de poner término a la guerra civil, que a nadie puede ser ventajosa mas que al odiado elemento militar. Solo quieren que haya verdad en la transacción y que se cierre la puerta a las pretensiones de los partidarios de la coalición monárquica; que se despida a Chambord con su séquito ridículo

de frailes y de nobles, y a Aumale con su repugnante cortejo de *pancistas* y advenedizos, y se ponga coto a las intrigas de Bonaparte y de su cohorte de generales cobardes, y de estúpidos diplomáticos.

Por desgracia dudamos mucho, y con nosotros todos los republicanos, conciliadores é intransigentes, de la buena fé de M. Thiers y compañeros de Gabinete. Les hemos visto vacilar tantas veces y secundar de una manera tal manejos anti-liberales de los monarcófilos, que no nos parecen muy apropiado sus promesas para tranquilizar la alarmada opinión republicana. El nombramiento de Mac-Mahon para la jefatura suprema del ejército de operaciones; el pago de 500 millones a Bismark, con el objeto de que este deje pasar a Francia los prisioneros de guerra detenidos en Alemania; los privilegios militares concedidos a los chuanes, agentes de la policía imperial, y otros héroes de igual clase, el lenguaje injurioso y por demás *foliculario* de los despachos oficiales, la orden comunicada a los regimientos de Versalles para celebrar funciones religiosas al estilo de las de la *Restauración*; todo eso nos induce a desconfiar del ministerio y a temer si se propondrá, con sus aparentes contemporizaciones, ganar tiempo para reunir un ejército formidable, y despues a mansalva vengarse de los guardias nacionales, que tanto brio y entusiasmo republicano han demostrado en las recientes batallas.

Conste, empero, que Paris admite de buena fé las negociaciones, y que hará las paces con el poder ejecutivo cuando se le otorguen las garantías que reclama. Por tanto, si hay doblez, no serán ciertamente los *rojos* quienes la patrocinen.

De La Igualdad:

Varios periódicos franceses publican la siguiente carta del C. Milliere, representante de Paris en la Asamblea, y que hasta el último instante ha hecho los mayores esfuerzos en favor de la conciliación:

«A pesar del profundo asco que me inspiran las pasiones odiosas y violentas de la mayoría, he creído de mi deber el continuar en la Asamblea nacional mientras me ha parecido posible cumplir el mandato que el pueblo de Paris me ha confiado, es decir, mientras yo pueda luchar por la causa de la justicia y combatir los partidos del desorden, coaligados contra la República.

«Sin permitirme el juzgar, y mucho menos censurar a los ciudadanos que, por un sentimiento de conciencia y de desinterés, comprenden sus deberes de otra manera, yo creo que una dimisión pura y simple no es el mejor medio de cumplir la misión impuesta a un representante del pueblo.

«Me ha sido confirmada esta opinión por los consejos de un gran número de miembros de los comités electorales que han propuesto mi candidatura, y he podido apreciar sus razones cuando he visto con cuanta satisfacción han acogido nuestros enemigos la dimisión de varios de los elegidos del partido republicano.

«Pero el abominable atentado cometido por el poder ejecutivo, el crimen que el gobierno de Versalles efectúa en este momento contra el derecho, contra la humanidad, ofrece a los representantes de Paris la mas grave ocasión de hacer un último y supremo uso de sus mandatos, reprobando solemnemente una política cuyo objeto evidente es el de ahogar la república en la sangre del pueblo, que no conoce otros medios de pacificación que la guerra civil, y cuyo resultado, si se realizase, seria la pérdida definitiva de la patria.

«En estas disposiciones de ánimo queria presentarme en la sesión de hoy.

«Me proponia interpelar al gobierno sobre el ataque á mano armada que dirige contra Paris, y hacer saber al pais, engañado por las mentiras de Mr. Thiers, cual es la verdadera situación de la capital.»

«Es necesario que la Francia entera sepa que Paris está, no en estado de insurrección, pero si en estado de legitima defensa; que no ha hecho otra cosa nunca sino usar pacíficamente de su derecho, del derecho que le pertenece, lo mismo que á todas las otras communes de Francia; que despues de haberla entregado al enemigo por la más infame de las traiciones que la historia registra, los miserables que así han sacrificado la patria á su ambicion quieren todavia ahogar en Paris el espíritu de libertad política y de independencia municipal, que no le permitirá gozar impunemente del fruto de sus atentados, y que, á pesar de los ultrajes, los insultos y las provocaciones, la poblacion parisiense, quieta, apacible, unanime, no habia intentado ninguna agresion, cometido ninguna violencia, causado ningun desorden, cuando el gobierno la ha atacado por los antiguos policías del imperio, organizados en tropas pretorianas bajo el mando de ex-senadores.»

«Hé aqui como yo comprendo el deber de un representante del pueblo. Así habria cumplido mi mandato si hubiera podido trasportarme á Versalles. Desde lo alto, de la tribuna, habria, á la faz del mundo, declarando á la mayoría reaccionaria y su poder ejecutivo responsable de las nuevas calamidades que ellos desencadenan sobre nuestra desgraciada patria, y habria abandonado la Asamblea sacudiendo el polvo de mis zapatos.—*Milliere.*»

CRONICA LOCAL.

Incidentes ocurridos en la Diputacion provincial.

Apénas el joven Canals acabó de impugnar su acta confundiendo con la multitud, cuando el C. Pascual presentó por escrito una proposicion para que fuese proclamado diputado en lugar de aquel, el que le seguia en votos, aduciendo un sinnúmero de razones y citando casos en que se habia procedido de igual manera; la proposicion quedó sobre la mesa.

En la segunda sesion, la Diputacion llevaba cinco horas de debate, y la minoria pedia que habiendo suficiente número de actas aprobadas se procediese á la constitucion definitiva, y no se perudiese tiempo en asuntos de ningun interés, levántase entónces el joven Canals y pide que no se dé por terminada la sesion hasta que la Diputacion quede definitivamente constituida, aunque sean las doce de la noche. (Risas).

En la segunda sesion, la minoria protestó contra los acuerdos de la mayoría y reservóse el derecho de elevar un recurso á la Audiencia contra las infracciones de la Ley, teniendo el sentimiento que la conducta seguida por la mayoría les obligase á abandonar el salon.

El público aplaudió frenéticamente acompañando los aplausos con voces de fuera los carlistas. Calmóse la indignacion y efervescencia al tomar la palabra uno de los diputados de la minoria en el momento en que la muchedumbre empezaba á desalojar el local.

Las actas protestadas por los electores lo fueron por haberse extraido papeletas de dentro la urna; por haber incluido y excluido electores de las listas

electorales ultimadas; por haber votado un sinnúmero de electores con tiritas de papel manuscrito sin llevar el sello del Ayuntamiento ni la firma de ningun Alcalde; por haber resultado mayor número de candidaturas que electores en el acto de hacer el escrutinio en uno de los colegios de un distrito; por no ser el Diputado electo natural de la Provincia etc., etc.

Las actas protestadas por los diputados fueron todas aquellas cuyos interesados tenian directa ó indirectamente contratas con el Estado, y la del C. Canals por ser menor de edad.

Todas las actas que contienen protestas mas ó menos graves, pertenecen al partido conservador.

El discurso pronunciado por el Gobernador C. Coll y Moncasi en el momento de suspender las sesiones de la Diputacion, puede resumirse en las siguientes palabras:

Señores Diputados: todos recordareis que al inaugurar estas sesiones os manifesté que tenia la esperanza de que ante los intereses materiales de la provincia que representais, se acallarían las pasiones de partido procurando todos girar dentro del círculo que señala la ley; desgraciadamente señores Diputados no ha sido así: si no bastasen los acuerdos tomados, yo no digo por quien, y en los cuales no brilla por cierto la ley, vendria á robustecer mi opinion una instancia suscrita por varios diputados en la que se me cita con abundancia de datos los artículos de la ley que han sido infringidos.

Señores Diputados yo no hablo de derecho; pero encargado por el Gobierno de velar por el respeto á la ley y por el orden público, y teniendo en cuenta las escenas ocurridas en este recinto que pudieron dar lugar á serios disgustos y á graves conflictos, pudiendo peligrar el orden que con eficacia se me tiene encomendado, me veo en el sensible deber, y lo siento infinito señores Diputados, de suspender las sesiones usando de un derecho que la ley me concede.

El público inmenso que llenaba el local aplaudió largo rato este discurso, hasta que tomando de nuevo la palabra el Gobernador dijo dirigiéndose á todos los presentes, que sentia que el cumplimento de un deber fuese objeto de tan calurosas demostraciones, siendo así que todos debieran estar pesados por haber llegado inevitablemente á aquel extremo.

El anterior discurso está calcado en algunos apuntes tomados en la misma Diputacion.

CULTO CATORCICO.

Santo de hoy.

Sto. Toribio obispo y Sta. Engrasia virgen y mártir.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Amor hermoso.

Santo de mañana.

San Aniceto papa y mártir y la beata María Ana de Jesus virgen.

CULTO EVANGELICO.

Capilla Evangélica libre de Mahon.

En dicha Capilla Evangélica, Gracia, 73, habrá hoy culto de 11 á 12 de la mañana.

Por la tarde, escuela dominical, abriéndose otra vez culto de 8 á 10 de la noche.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entrados á libre plática el dia 14.

De la Habana en 49 dias polacra esp. Ventura, de 148 t., cap. D. Antonio Sitjas, con 12 trip., un pas., aguardiente de caña y caoba.—Consignado á D. Miguel Estela.

Despachados el dia 14.

Para Palma balandra esp. Carmen, de 13 t., su capitán D. Juan Prietos, con 3 trip. y legumbres.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.		Fuerza sobre un metro cuadrado en kils.
		Max.	Min.				N.	fresco	
15	758	22	15	74		9	N.	fresco	8

AFERECIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 5 h. y 21 ms.—Pónese á las 6 h. y 39 ms.

LUNA.—Sale á las 4 h. y 56 ms. de la m.—Pónese á las 4 h. y 2 ms. de la r.

SECCION DE COMUNICADOS.

Sr. director de EL MENORQUIN: Espero se servirá insertar en su digno periódico las siguientes líneas, por lo que le quedará agradecido S. S. S. q. b. s. m.—*Un músico.*

Segun tengo entendido, existe en esta ciudad un segundo Rossini de nuevo cuño, pues todo su afan consiste en decir, por derecha é izquierda, que nadie puede competir con él en música, despreciando á tal ó cual; ahora bien, siendo así, se servirá darse á conocer por medio de la prensa; pues ha de saber que hay quien quiere sufrir unos exámenes con él, (ya que tanto afan tiene por ello); pero ha de ser fuera de esta poblacion, que el que escribe estas líneas no quiere empeños de ninguna clase.

Obras son amores y no buenas razones.

Mirando las cosas despacio, verdaderamente hay hombres que merecen mencionar sus actos por su grande habilidad; por ejemplo, he conocido á uno que se dedicaba al oficio de carpintero, y careciendo de trabajo, hacia muebles para vender, y segun él decia, su obra era tan perfecta, que los podian echar desde lo alto del campanario de Santa María, seguro de que no sufrirían el menor desperfecto. ¡Esta si que es gorda!

Mahon 15 Abril 1871.

Varietades.

Las dos calaveras.—Un polaco vino á España con objeto de visitar sus edificios mas notables. Un dia entró en la catedral de Burgos, y entre los innumerables objetos curiosos que le mostró el cicerone, fué una calavera de extraordinarias dimensiones.

—¿De quién es esta calavera? preguntó el polaco admirado.

—De San Agustin, replicó el cicerone.

—¿Y esa otra? repuso el polaco viendo una calavera mas diminuta.

El cicerone que ignoraba á quien podria pertenecer, contestó con la mayor sangre fria:

—Del mismo santo cuando era pequeño.

BOLETIN DE ANUNCIOS.

Juan Pons y Mercadal que vive en la calle del Castillo n.º 152, hallándose enfermo de la vista, con cataratas, deseando pasar á Palma á fin de buscar alivio á sus males, y encontrándose sin recursos para efectuar el viaje, suplica á las personas caritativas le socorran en lo que puedan. Recibirá las dádivas en su propia casa.

El 25 del corriente abril á las doce del día tendrá lugar en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila la licitación verbal de una casa situada en esta ciudad calle de Riego antes Frailes n.º 49 perteneciente á Antonio Orfila y Sintés. Las condiciones se manifestarán en el acto de la subasta; y se efectuará el remate si la postura es competente á juicio del dueño.

El establecimiento de Juan Salord, calle de San Lorenzo núm.º 51, está para vender.

Informarán en el mismo.

DENTISTA.

D. Cayetano Mora y Alomá, pone en conocimiento de este ilustrado público que se encarga de hacer cuantas operaciones se le presenten, sin perdonar medio por costoso que sea; advirtiendo, que se encarga de colocar desde un solo diente hasta una completa dentadura, por todos los sistemas conocidos hasta el día; con dichas dientes se puede masticar y hacer todas las funciones que sean relativas á ellas. Al mismo tiempo tiene el honor de ofrecer el Té anti-istérico, á fin de que puedan combatirse las enfermedades siguientes: istérico nervioso, flatos, debilidad del estómago, resfriados, tos, dolores de vientre, indisposición del estómago, vahidos de cabeza, destruye las lombrices á los niños, contra los bómicos, y además es un gran atemperante. Precio del paquete 4 rs. Fonda de Horrac, calle del Castillo.

Es poseedor de dicho Té, el Sr. Mora, DENTISTA. 3

GENEROS

BARATISIMOS

DE LA ESTACION.

En el Establecimiento de D. Gregorio Fernandez, calle del Castillo n.º 11 se hallarán lanas para caballero de 12 pesetas traje, de 15 pesetas, 17½ y 20.—Cortes de pantalones de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 15 pesetas.—Paños negros de 6, 7, 8, 9, 10 y 12 rs. vn. palmo.—Driles modernos á 10, 11, 12 y 15 céntimos palmo.—Lanillas para señora á 7½ rs. cana, y mas anchas á 10 rs.—Listados de 5 palmos ancho á 7½ rs. vn. cana, y mas estrechos á 5½ rs. cana.—Idem de camisas á 5 rs. los buenos.—Orleans negros á 11, 12, 13, 14 y 18 céntimos palmo.—Alpacas á 24 y 30 céntimos.—Merinos negros y colores, y pañuelos de muchos anchos á precios módicos, lo mismo que todos los demás géneros del Establecimiento. 2



ACEITE DE BELLOTAS,

CON SAVIA DE COCO ECUATORIAL.

Privilegiado, clarificado y notablemente perfeccionado por el inventor.

Unico descubrimiento eficaz é inofensivo, recomendado por mas de 500 periódicos, médicos, alópatas, homeópatas y farmacéuticos de las cinco partes del mundo, para hacer salir el pelo en calvas recientes ó crónicas; contener su caída, robustecer el enfermizo, desenredarlo y darle lustre; ocultar é impedir el desarrollo de las canas, extinguir la caspa, los insectos, males nerviosos de cabeza, neutralizar y curar los estrago; del chigoes (polux penetrans) que germina en las Américas, y esterminar sus huevos. Es admirable para los cabellos de las parulas, niños, banistas y para refrescar la cabeza en los países cálidos, y sobre todo al pasar los trópicos Cáncer y Capricornio. Es un bálsamo imponderable para las heridas; es acústico para sorderas; depurativo para escrófulas y raquitismo; para despejar el cerebro, afirmar la memoria y desarrollar el entendimiento.

Está reputado en el globo como el primer cosmético medicinal de la tierra.

Hay indignos profesores é industriales que hacen cualquier cosa, lo enfrasan y llaman aceite de bellotas sorprendiendo al público y estafándolo. El verdadero es de color café muy concentrado, exigir mi prospecto, rúbrica en la etiqueta, y nombres y señas de esta casa grabada en el vidrio.

Fábrica en Madrid, calle de las Tres Cruces, 1.—Precios: 6, 12 y 18 rs. frasco.

El inventor L. de Brea y Moreno, proveedor de SS. AA. y de todo el Atlas.

Habana: Señores Hoyo y Espinosa, Muralla, 10.—Depósitos: En Barcelona, Esposicion permanente, pasaje del Reloj; Borrell hermanos, viuda del doctor Padró; botica de Monserrat; droguería de hijos de Vidal y Ribas; botica y droguería de Marqués y Matas; perfumerías de Tosas (Cucurulla, 2), de Cerdá (Puertaferri) de Tallada hermanos, Cometa, y de Ferrer y Garcia (Ancha.) En Tortosa, viuda Illuendas. Reus: doctor Andreu y viuda de Gullí. Lérida: doctor Abadal. Gerona: doctor Vives. Tarragona: doctor Cuchi. Valencia: doctor Marin y Vidal, y doctor Fabiá. Zaragoza: Lacaze, Larroque, Barril, Jordan y Salsona. Palma: perfumería de Canals y Casanovas. Mahon: farmacia de Teizidor, Villanueva y Geltrú, perfumería de Martí; y en 1,500 perfumerías, droguerías, y farmacias de todo el Atlas. Por mayor, 25 por 100 de descuento.

Hay AGUA DEL PARNASO de 37 grados, de Colonia y CAFÉ DE BELLOTAS, superior á todo lo conocido, en sus respectivas clases, precios cómodos. 30 J.

GRAN BARATO

SOLO POR 8 DIAS.

Se hace en la tienda de los Sres. Sicre y Bonet (á) Catalá nou, calle Arravaleta n.º 24 de un grandísimo surtido de géneros de la presente y venidera estacion, todo recibido en el último correo; nada de antiguo, todo moderno.

Para que el público se convenza de la gran baratura de dichos géneros, á continuacion ponemos el precio de varios de ellos, que son como siguen: Lanas de vestidos para señora, de las mas modernas, á 6 cuartos el palmo; Indianas de vestidos y de camisa de 3, 4 y 5 céntimos palmo; Lanas para trajes de caballero y de niño, de 25, 30 y 40 céntimos palmo; Cortes pantalones de lana de 16, 20 hasta 40 rs. vn. corte; Listas de camisa de Mallorca, superiores, de 5 y 6 céntimos palmo; Tela de hilo 4¼ ancho á 6 cuartos palmo; Hamburgos anchos de 5 y 6 céntimos palmo; Cutonets anchos de 5 y 6 céntimos palmo; Patenes de algodón para trajes de 6 hasta 9 cuartos palmo; Listas de hilo para vestidos de señora, muy finas y baratas; é infinidad de otros géneros que sería largo enumerar, tambien á precios muy reducidos. 4

Ventaja extraordinaria á consecuencia de la guerra en Francia.

Mr. GAUDENS PRADERE, ventajosamente conocido en este país, tiene el honor de informar á este respetable público, que además del grande y variado surtido de géneros que pone en venta, puede cederlos á precios sumamente bajos é inferiores á los de coste de fábrica, en razon de haberlos recibido il-

timamente de las principales fábricas de Lyon, Amiens, Lille, Ruan, St. Etienne, St. Quentin, Cholet, las cuales le han vendido sus géneros con rebajas inmensas, en vista de las circunstancias que está atravesando la Francia.

Lista de los géneros.

Lienzos de hilo de todas clases y de todos anchos, tejidos á mano, desde el infimo precio de 5 reales hasta 50 reales cana.

Mantelerías hilo: granito y adamaseadas, para 6, 12, 18 y 24 cubiertos, desde 48 hasta 800 reales.

Pañuelos de hilo para caballeros desde 12 reales hasta 200 reales docena.

Toallas y servilletas de todas clases, cuellos y puños para caballeros y señoras.

Artículos de óptica.

Anteojos y lentes de todas clases con cristales de superior calidad y de roca, desde 8 hasta 100 rs. vn.

En ellos se ha introducido una gran rebaja, á causa de haberse deteriorado sus monturas.

Gemelos para teatro y marina. Estuches de todas clases.

Se componen toda clase de anteojos y lentes. Despacho, calle Nueva n.º 19.

Tambien se pasará á domicilio. 2

EN VENTA.

Lo está un carrito de llevar agua, dos sillas, y varios muebles de casa.

Calle de Gracia núm.º 62.

MODERNIZA

En esta imprenta informarán de una que desea hallar criatura para amamantar en casa de los padres de la misma.

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle de Norte, 1.